JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2019-79

A voces del Art. 491 numeral 3, en concordancia con el artículo 488 numeral 4 del Código General del Proceso, RECONOZCASE a CARLINA ARANGO ACOSTA, LUZ DARY ARANGO DE ACOSTA, LAURA KATHERINE ESTRADA ARANGO, JOHN EDGAR ARANGO ACOSTA, MARIA GLADYS ARANGO DE LEYTON, DIANA ANGELICA ESTRADA ARANGO y OLGA LUCIA ARANGO ACOSTA, como herederos del causante MARCO TULIO ARANGO PORTELA, conforme los registros de nacimiento aportados, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Reconózcase personería al doctor EDGAR FERNANDO PERDOMO LLANOS para actuar como apoderado judicial de los mencionados, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

Para efectos de resol ver sobre el reconocimiento del señor MARCO TULIO ARANGO ACOSTA, arrímese el registro civil de nacimiento.

NOTIFIQUESE.